



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, julio 16 de 2020

Edición No. 8.107

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
ANA MARTA MIRANDA	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
DAVID SUAREZ GUTIÉRREZ	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
ARMANDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
SHIRLEY SANTAMARIA CASADO	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenagober

Carrera 1C No. 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

- 1. RESOLUCIÓN No. 0031 DEL 15 DE JULIO DE 2020 “POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-002-2020”**

RESOLUCION N°. 0331

FECHA: 15 de Julio de 2020

"Por la cual se adjudica la Selección abreviada de menor cuantía N°. SA-002-2020".

La Jefe de la Oficina de Contratación de la Gobernación del Departamento del Magdalena de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 061 de enero de 2020, y en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 el Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Infraestructuras del Departamento del Magdalena realizó los Estudios Previos para justificar una contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LA MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que de conformidad con el literal b del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizó a través de la modalidad de Selección Abreviada De Menor Cuantía.

Que de acuerdo con el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocó a las veedurías ciudadanas debidamente constituidas para que intervinieran en el proceso efectuando el control social correspondiente.

Que en el acto administrativo de apertura el Departamento del Magdalena integró debidamente el Comité Evaluador.

Que el día programado para la presentación de las ofertas se recibieron seis (6) propuestas a través de la plataforma de contratación estatal SECOP 2, por los proponentes que se mencionan a continuación:

Proponente 1: CONSORCIO MARSOL 2020

Proponente 2: UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO MAQUINARIA 2020

Proponente 3: TAYRONA AUTOMOTORES

Proponente 4: COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA LTDA

Proponente 5: INGENIERIA Y GESTION DE MANTENIMIENTO COLOMBIA S.A.S.

Proponente 6: UT MAQUINARIA 2020

Que el 8 de julio de 2020 se publicó en el SECOP 2 informe de evaluación para dar traslado por el término de tres (3) días hábiles.

Que conforme al informe de evaluación de las propuestas se obtuvo la siguiente conclusión:

CONSORCIO MARSOL 2020	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO MAQUINARIA 2020	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
TAYRONA AUTOMOTORES	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA LTDA	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
INGENIERIA Y GESTION DE MANTENIMIENTO COLOMBIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
UT MAQUINARIA 2020	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que dentro del traslado del informe de evaluación, se presentaron observaciones al mismo, las cuales, luego de su revisión y evaluación de parte del comité evaluador, de la cual se produjo un documento definitivo, el cual hace parte de los documentos del proceso y se anexa a la presente resolución, hicieron necesario la modificación del informe de evaluación en los siguientes términos:

RESOLUCION N°. 0331

FECHA: 15 de Julio de 2020

"Por la cual se adjudica la Selección abreviada de menor cuantía N°. SA-002-2020".

100-91

CONSORCIO MARSOL 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO MAQUINARIA 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
TAYRONA AUTOMOTORES	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA LTDA	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
INGENIERIA Y GESTION DE MANTENIMIENTO COLOMBIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UT MAQUINARIA 2020	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que de acuerdo a la ponderación de las ofertas del informe de evaluación definitivo se presentó a consideración del Jefe de la Oficina de Contratación, el siguiente cuadro de puntuación obtenida por cada uno de los proponentes habilitados:

1	UT MANTENIMIENTO MAQUINARIA 2020	1000 PUNTOS
2	INGENIERIA Y GESTIÓN DE MANTENIMIENTO COLOMBIA SAS	910,84 PUNTOS
3	CONSORCIO MARSOL 2020	832,38 PUNTOS

Y el comité evaluador sugirió contratar a la siguiente empresa

PRIMERO	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO MAQUINARIA 2020	1000 PUNTOS
----------------	---	--------------------

Que de acuerdo con todo lo anterior, se tiene que el proceso de Selección Abreviada N° SA-002-2020, se adelantó de acuerdo a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, al Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada N° SA-002-2020, cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LA MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, a la UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO MAQUINARIA 2020 de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones y los documentos y estudios previos correspondientes; de acuerdo al contenido de la oferta presentada y según la recomendación del Comité Evaluador.

RESOLUCION N°. 0331

FECHA: 15 de Julio de 2020

"Por la cual se adjudica la Selección abreviada de menor cuantía N°. SA-002-2020".

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia ordénese la celebración del contrato, a la UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO MAQUINARIA 2020, para la ejecución del objeto citado en el primer artículo de la parte resolutive, conforme a las especificaciones, características, cantidades y calidades consignadas en el pliego de condiciones, en la propuesta y los demás términos allí indicados.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso se adjudica por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$155.986.509,00) I.V.A. INCLUIDO y demás impuestos a que haya lugar, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 477 y 478 del 26 de mayo de 2020, expedidos por la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP 2).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso por vía administrativa.

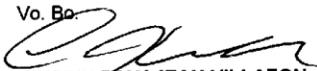
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los quince (15) días del mes de julio de 2020.



JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación

Vo. Bo.



CRISPIN PAVAJEAU VILLAZON
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó:

FELIPE ORDOÑEZ DE ANDREIS
Profesional Universitario